#### REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIÚDADANIA

NUMERO 19.706.449 MARQUEZ PALACIOS

APELLIDOS

SANTIAGO RAFAEL

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO

BOSCONIA (CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA

A+ G.S. RH

20-JUL-1960

O1-ABR-1997 BUSCUINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Substitut Suntage
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1220000-00248698-M-0019706449-20100806

0023283577A 1

26889653



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DE NA	TRO CIVIL Indi	cativo 31051437
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina		
Registraduria Notaria Número Consulado  País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o inspección de Policia	Corregimiento Inspecci	on de Policia Código 4 0 2
Colombia Cesar  Datos del inscrito	Bosconia	
Primer Apellido MARQUEZ	- 5	skundo Apellido
SANTIAGE		ZALDONA
Fecha de nacimiento	Sexo (en lecras)	Grupo sanguineo Factor RH
Año 1 9 8 4 Mes J U N Día 2	5	0 7
Colombia Cesar	Bosconia	Inspección)
Tipo de documento antocedente o Declaración d	e testigos	Número certificado de nacido vivo
Dos Testigos  Datos de la madre		
CARDONA MORA MARIA CONCEPCION	ombres completos	
Documento de Identificación (Clase y núme C.C. No 36621.246. De Boscon		Nacionalidad
C.C. No 36621.246. De Boscon	da Cesar	Colombiama
Apellidos y n	ombres completos	
MARQUEZ PALACIOS SANTIAGO RAFAEI		
C.C. No 19706.449. De Bosconis	Cesar	Nacionalidad Colombiane
Datos del declarante  Apellidos y no	embres completos	
MARQUEZ PALACIOS SANTIAGO RAFAEL  Documento de Identificación (Clase y núme		
C.C. No 19706.449. De Bosconia	,	
Datos primer testigo		
OROZCO AGUILAR CLAUDIO	mbres completos	
C.C. No 5137.954. De Copey Cesa	0)	Firma
Datos segundo testigo		Claration no ronger
MURIELES MURIELES ALVARO	mbres completos	
C.C. No 12687.854. De Bosconia	Casa y	Firma
Fecha de inscripción	1	ALVAPO MU PÉGGGS
Maria I	Nombre y firma d	el funcionerio que getogiza
Año 2 0 0 1 Mes A B R Dia 0 2	00/5	
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionari	nbre y firms
A CO	2/-2	o ante quien se hace el reconocimiento
Flema	Nor	nbre y firma
ESPACIO P	ARA NOTAS	
	7	
		4. *





FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1984
BOSCONIA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

**O+** G.S. RH

1.76 ESTATURA

21-MAR-2003 RIOHACHA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1220000-00878951-M-0084095316-20170120

0053227010A 1



#### Rad. No.472886001026201600850 30 de Agosto de 2018



#### SECCIONAL SANTA MARTA MAGDALENA

Ciénaga – Magdalena 30 de Agosto de 2018 Oficio N° 261 f-22Secc

Señor SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ CARDONA Calle 27 No.21-16 Barrio 18 Febrero Bosconia Cesar

#### REF.RADICADO SPOA No.472886001026201600850

Comedidamente envío a usted la CERTIFICACION solicitada a este despacho, con relación la muerte de SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS y JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA.

En cuanto a las copias solicitadas debe sufragar los costos de estas, y a la fecha usted no ha hecho presencia al despacho.

Servidor,

Asistente de Fiscal II

Anexo (s): Se anexa CERTIFICACION

Proyectó: Carlos Rafael Tinoco Arnedo – Asistente de Fiscal II USC.

Revisó: Carlos Rafael Tinoco Arnedo





127

Consecutivo

Radicado No.472886001026201200850 24-08-2018

Año

# UNIDAD SECCIONAL DE CIENAGA MAGDALENA

Entidad

Página 1 de 1

Dpto.

Municipio

Depa	Departamento MAGDALENA				Mu	Municipio CIENAGA				ń	Día	2	24/08	3/18		Hora:	1 1 0 0		0		
4	7	2	8	8	6	0	0	1	0	2	6	2	0	1	2	0	0	8	5	0	7

### **CERTIFICACIÓN:**

Unidad Receptora

El suscrito Fiscal 22 Seccional de Ciénaga-Magdalena, hace constar que este despacho adelanta indagación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, hechos ocurridos en la residencia de la víctima SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS, C.C. No.19.706.449 de Bosconia, el día 19 de noviembre de 2012, en la finca Santa Inés, corregimiento de Tucurinca, Zona Bananera Magdalena, al recibir una descarga eléctrica de alto voltaje, de igual forma fallece JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA, T.I. No.1.193.089.082 de Bosconia, hijo de SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS, quien al tratar de ayudar a su padre también recibe la descarga eléctrica.

De acuerdo a protocolos de Necropsia, la muerte es VIOLENTA y la CAUSA O MECANISMO DE LA MUERTE, Shock Cardiogénico debido a una arritmia cardiaca secundaria a Shoke Eléctrico.

Se expide la presente certificación en Ciénaga Magdalena, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018), a petición de **SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ CARDONA**. C.C. No.84.095.316 de Riohacha La Guajira.

JACOBO PAYARES PABA Fiscal Veintidós Seccional

Anexo (s): N/A.

Proyectó: Carlos Rafael Tinoco Arnedo – Asistente de Fiscal II USC.

Revisó: Jacobo Payares Paba.





# Jaimegavelez Universidad del Atlántico Cardona

SEÑOR

FISCAL SECCIONAL DE CIENAGA-MAGDALENA

E.

D.

SPOA 472886001026201200850

VICTIMAS: SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS

JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA

ASUNTO: OTORGO PODER.

MARIA CONCEPCION CARDONA MORA, mayor de edad, vecina y residente en Bosconia-Cesar, identificada con C.C. No. 36.621.246 expedida en Bosconia-Cesar, obrando en calidad de compañera permanente del finado SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS, identificado con C.C. No.19.706.449 y madre y representante legal del menor JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA a usted por medio del presente me permito informar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores JAIME VELEZ CARDONA identificado con C.C. No.73.082.667 expedida en Cartagena y T.P. No.49882 del C.S.J. y al Doctor JOSE LUIS HERRERA GOMEZ identificado con C.C. No.8.723.155 expedida en Barranquilla y T. P. No.81051 del C.S.J., para que en mi nombre y representación me asistan y representen y asistan en todas y cada una de las diligencias que se surtan dentro de la presente investigación penal, en aras de obtener el pago de los perjuicios morales subjetivos que me fueron irrogados como consecuencia de la muerte de mi compañero permanente SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS y de mi menor hijo JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA, cuyo hecho dañoso ocurrió el día 19 de Noviembre de 2012 en el corregimiento de Tucurinca, zona Bananera departamento del Magdalena.

Los Doctores JAIME VELEZ CARDONA y JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, quedan expresamente facultados para recibir, conciliar, transigir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, desistir, reasumir y en general velar por mis intereses dentro del presente proceso.

Sírvase señor Fiscal, tener a mis apoderados como mis representantes legales para los fines encomendados y reconocerles personería para actuar.

Del señor Fiscal, atentamente,

MC

MARIA CONCEPCION CARDONA MORA C.C. No. 36.621.246 de Bosconia-Cesar

ACEPTAMOS:

JAME VELEZ CARD

No.73.082.667 de Cartagena

. P. No.49882 del C.S.J.

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ C.C. No.8.723.155 de Barranquilla

T.P. No.81.051 del C.S.J.

Calle 39 No.43-123

Teléfonos 300-2589429 Barranquilla - Colombia **PISO** 

I-16 Edif. Las

315-6901787

Flores

Ã.

7-22/Sec. 2/ Oct. 28/19-4.

Oficina



# JUII A Sog a WOUTL Universidad del Atlántico

SEÑOR FISCAL ZECCIONAL DE CIENAGA-MAGDALENA

SPOA 472886001026201200850

VICTIMAS: SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS

JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA

ASUNTO: SOLICITUD COPIAS Y CERTIFICADO ACTUAL DEL PROCESO.

JAIME VELEZ CARDONA y JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, identificados como aparecemos al píe de nuestras correspondientes firmas, obrando en calidad de apoderado de la señora MARIA CONCEPCION CARDONA MORA, mayor de edad, vecina y residente en Bosconia-Cesar, identificada con C.C. No. 36.621.246 expedida en Bosconia-Cesar, obrando en calidad de compañera permanente del finado SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ PALACIOS, identificado con C.C. No.19.706.449 y madre y representante legal del menor JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA a usted por medio del presente nos permitimos solicitar de su despacho se ordene a quien corresponda se nos expidan fotocopias de toda la carpeta y se nos certifique el estado actual del proceso.

Sírvase señor Fiscal, acceder a nuestra solicitud y ordenar lo solicitado.

Del señor Fiscal, atentamente,

C.C. No.73.082.667 de Cartagena

T. P. No.49882 del C.S.J.

JOSE LUIS HERRERA GOMEZ C. No.8.723.155 de Barranquilla

T.P. No.81.051 del C.S.J.

F- 22 Sz. Pl Ocf. 28 de 2019 H- 2:55 P.M. Exhibit T. A # 49882 Q.S.J.

255 Jonte F- II

#### UNIDAD SECCIONAL DE CIENAGA MAGDALENA Página 1 de 1

Departamento MAGDALENA Municipio CIENAGA Día 30/10/2019 Hora: 1 0 0 0

## Código único de la investigación:

4	7	2	8	8	6	0	0	1	0	2	6	2	0	1	2	0	0	8	5	0
Dpt	Ο.	Mι	ınicip	oio	Ent	idad	U	nida	d Re	cepto	ora		A	ño			Cor	sec	utivo	0

#### **CERTIFICACIÓN:**

EL SUSCRITO FISCAL 22 SECCIONAL DE CIENAGA-MAGDALENA, HACE CONSTAR, QUE ESTE DESPACHO ADELANTA INDAGACIÓN. AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLE, POR EL PRESUNTO DELITO HOMICIDIO, HECHOS OCURRIDOS EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LA FINCA SANTA INES DEL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA - ZONA BANANERA, EN EL QUE RESULTO VICTIMA JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONAL IDENTIFICADO EN VIDA CON TI: 19.706.449 DE BOSCONIA CESAR Y JOSE NATIVIDAD MARQUEZ CARDONA, IDENTIFICADO EN VIDA CON CC: 1.193.089.082 DE BOSCONIA CESAR QUIENES FALLECIERAN DE FORMA VIOLENTA (DESCARGA ELECTRICA).

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIENAGA MAGDALENA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A PETICION DE LOS DOCTORES **JAIME VELEZ CARDONA** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.082.667 DE CARTAGENA, T.P 49882 DEL C.S.J **y JOSE LUIS HERRERA**, IDENTIFICADO CON C.C. No.8.723.155 DE BARRANQUILLA – ATLANTICO, APODERADOS DE LA MADRE Y COMPAÑERA PERMANENTE DE LAS VICTIMAS.

JACOBO PAYARES PABA Fiscal Veintidós Seccional

FISCALÍA

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA



## Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial No.5971038

Página

1 de 2

Departamento:

Magdalena

Municipio: CIÉNAGA

Fecha: 08/10/2020

Hora: 1:30 PM

## Código único de la investigación:

47	288	60	01026	2012	00850
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

#### 2. Delito:

Delito

Artículo

1. HOMICIDIO ART, 103 C.P.

HOMICIDIO ART. 103

C.P.

#### Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

#### Orden de:

Actividad

Término (días)

1. - Verificar de informacion

30

#### Objeto:

- 1. Realizar entrevista a los familiares del occiso.
- 2. Realizar labores de vecindario en el lugar de los hechos, con la finalidad de ubicar posibles testigos a quienes se les tomara entrevista.
  - 3. Identificar e individualizar al posible indiciado de la conducta punible.
- 4. Las demás que resulten necesarias, que el investigador podría realizar sin autorización del fiscal o juez.

#### 5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos:

JACOBO PAYARES PAVA

Dirección:

PALACIO DE JUSTICIA CALLE

Oficina:

Departamento:

Magdalena

Municipio:

CIÉNAGA

Teléfono:

57(5)4240898

Correo:

Unidad:

UNIDAD SECCIONAL -

7A NO. 10 B - 61

No. de Fiscalía: FISCALIA 22 - SECCIONAL

**CIENAGA** 

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación Fecha: 2020-10-08 13:30:45 Firmado: JACOBO PAYARES PAVA Código: 75f178d69f ,Firma electrónics

2.0			-										
									Núr	mero Ún	ico de	Noticia	a Crimir
Entidad	Radicado Interno		4 7 Departame	1-1-1-			1 0 dad Rece	2 6	2 0	1 2 Año	2 0	0 { Conse	3 5 cutivo
		INFORM	/IE INVE	STIGAD	OR D	EC	AMP	0 – F	PJ -	11			
Departamento	MAGDALENA	Municipio		rme será ren ANANERA		-	icía Jud 2020	icial 11	06	Hora			. 1
1 DESTIN	O DEL INFORM			10.1		ла	2020	- 11	06	Hora	2	0	1
	O DEL INFORM	/IE				r-	3.44					do	7/4
DOCTOR JACOBO PAYAF FISCAL 22 SECO PALACIO DE JUS CIENAGA MAGD	IONAL STICIA CALLE 74	NO. 10 B	- 61							C	Vec 1	10,00°	1.00 X
Conforme a lo estab	lecido en la normativ	idad vigente d	ue aplique	me permito r	endir el e	iquior	to infor				, I	-//	/
Z. OBJEIIV	O DE LA DILIC	GENCIA			Sildir er s	olgulei	ite iriior	ne.	V LIF	Dinas.		$\mathcal{H}$	
2. Realizar quienes s 3. Identifica	entrevista a los labores de veci se les tomara er r e individualiza às que resulten	indario en ntrevista. r al posible	el lugar	de los he	nduct	a a	ماطانه				/		
Zona: Urbana		REALIZA	LA AC	TUACIÓN Nomb		merc	de co	muna	/ loca	lidad:			* _ 1
Barrio / Vereda: Ba Dirección: Estaciór		o Covillo		Otros:									
Características del													
6. ACTUACI	ONES REALIZ	ADAS								-			
Una vez recibi	da por este de	espacho	la orden	a a nolic	ía iud	icial	O O T	- Films	ione				- 1
manifiestan no	conocer famil	iares del l	noy occi	so o posi	entre bles a	vista autoi	r cor es de	n hat el hec	oitante cho pi	es de unible	sec	tor, c	donde
Me permito ir investigativas o hoy investigado	On En IIII de ell	CONTRACTO	s ramilia	ires del h	TV OCC	CO	M DOC	ihloc	01140	-01-	zano I heo	do la cho pu	bores Inible
Amplior of sunday									100				
Ampliar el cuadro de aco		de información	plasmada.										
No. de EMP y EF		io <b>de</b> recol	ección				Des	scripo	ión de	e EMP	y EF		
En el evento de existir  8. DESCRIPO	más registros se deb CIÓN CLARA Y	PRECISA	DE LA	s veces sea	necesari ÉCNI	o.	INS	ΓRUM	IENT	OS UIT	ILI74	ADOS	

Versión: 03 Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018-12-27



#### PROCESO PENAL

## ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

Código: FGN-50000-F16 Versión: 01 Página 1 de 3

D	epar	tame	amento MAGDALENA					Mur	nicipio	)	CIE	NAG	A	Fech	а	18	/06/2	021	Но			
1	. Cá	ódigo	o úni	ico (	de la	inve	estig	jació	n:	·					*****	***************************************		***************************************	ra	i [		<u>l</u> J
	4	7	2	8	8	6	0	0	1	0	2	6	2	0	1	2	0	0	8	5	0	
	D	pto	Mı	unici	pio	2000/10	tida d	Uı	Unidad Receptora Año									Cor	isec	utivo	)	
2	2. Delito:																					
											Delit	0										
						1	. NC	API	LICA	. M	UEF	RTE A	ACC	IDE	NTA	L						
3.	Ca	usal	por	la q	ue s	e or	dena	a el a	arch	ivo	de la	as di	iger	icias	s:							
		Causal por la que se ordena el archivo de las diligencias: digo Descripción de la causal																				
			CONDUCTA ATIPICA																			

#### 4. Fundamento de la orden:

Se conoció del hecho con INFORME EJECUTIVO de fecha 19/11/12, mediante el cual informan del deceso del señor SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ quien recibió descarga eléctrica con un cable de alta tensión, y su hijo JOSE MARQUEZ CARDONA, al intentar querer ayudar a su padre, también resulto electrocutado, quedando gravemente heridos, siendo trasladado hasta el Hospital de Aracataca Magdalena, donde llegan sin signos vitales.

Se allego protocolo de necropsia el cual establece como manera de muerte violenta accidental por electrocución.

Ahora bien, en punto a decidir si procede en este caso ordenar el archivo de la actuación, hemos de señalar:

El principio de legalidad que contempla nuestra Constitución Política en el artículo 29 constituye la regla general orientadora del sistema acusatorio regulado por la Ley 906 de 2004 que estableció en cabeza de la Fiscalía General de la Nación la obligación de ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, ya sea mediante denuncia, petición especial, querella o de oficio cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible comisión del mismo.

Pero previene así mismo el artículo 79 de la normatividad procesal penal en mención, que: "Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal".

Debe precisarse en relación con lo último, que cuando se ordena el archivo de las diligencias no se está ante una decisión de política criminal que implique disposición de la acción penal, sino en un momento jurídico previo donde se verifica o descarta la existencia de los presupuestos mínimos para su ejercicio: "El archivo de las diligencias corresponde al momento de la averiguación preliminar sobre los hechos y supone la previa verificación objetiva de la inexistencia típica de una conducta, es decir la falta de caracterización de una conducta como delito". (Sentencia C-1154-05. M.P. Manuel José Cepeda).

Luego esta figura procesal no supone la suspensión, interrupción o renuncia de la acción penal, puesto que solo puede ser aplicada ante la inexistencia de los presupuestos mínimos para caracterizar el hecho indagado como delito. Al respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia:



#### PROCESO PENAL

# ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

Código: FGN-50000-F16 Versión: 01 Página 2 de 3

"para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atinentes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo" (Sentencia de Julio 5 de 2007, M.P. YESID RAMIREZ BASTIDAS).

Y en el caso que aquí analizamos se encuentra la fractura precisamente en los aspectos objetivos del tipo relacionados con la conducta, puesto que los medios de conocimiento hasta ahora disponibles señalan que no estamos frente a un comportamiento típico de *Homicidio* tipo penal tomado como referente para el análisis- puesto que solo puede aseverarse que hay *homicidio* cuando quien realiza la conducta que lleva al resultado *muerte* es una persona distinta del sujeto que sufre la consecuencia: "el que matare a otro" dice el artículo 103 del Código Penal.

La muerte de la víctima sobrevino como resultado de una secuencia de eventos que pueden calificarse como accidental, puesto que ocurrió de manera imprevista e indeseada –sin intervención de otra persona- y afectó negativamente su salud.

Por lo anterior, no hay lugar para continuar con una indagación de carácter penal por haberse establecido la atipicidad de la conducta, debiendo en cambio ordenarse el archivo de la actuación. No obstante, que esta ORDEN DE ARCHIVO es de CARÁCTER PROVISIONAL y podrá ser revertida en el evento que surgieran nuevas pruebas que la controviertan.

Lo anterior aunado al criterio de la Magistrada Marina Pulido en decisión del 6 de diciembre de 2006, donde consideró el ARCHIVO como UN IMPULSO, A LA INDAGACIÓN y a las directrices de la F.G.N. de descongestionar (jita) los despachos judiciales, con lo cual evaluarán y calificarán al funcionario fiscal, y ello obedece, a prestar este servicio con una mejor efectividad y pronta administración de Justicia, el despacho procede a archivar las presentes diligencias, conforme al ART. 79 de la ley 906/04.

REALICENSE las correspondientes anotaciones y desanotaciones en el SPOA.

COMUNIQUESE esta decisión al Ministerio Público, y al denunciante por el medio más expedito.

## 7. Funcionario que emite la orden:

Unidad		Especialid ad	S	Е	С	C C I O Código 0 2 Fiscal						2	2			
Nombre y Fiscal:			JACOBO PAYARES PABA													
Dirección :	CA	LLE 7 NO. 10	0B-(	61									Of	ficina:	304	
Departame o:	ent	MAGDALEN	A				10-11-02-1	N	lunicipi	CIENA	\G	Α				
Teléfono:				rrec ectró		<b>)</b> :										

Firma,

JACOBO PAYARES PABA Fiscal 22 SECCIONAL



### PROCESO PENAL

# ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

Código: FGN-50000-F16 Versión: 01 Página 3 de 3



Señor PERSONERO MUNICIPAL Calle 18<sup>a</sup> # 20 - 27 Ciénaga – Magdalena

ASUNTO: Comunicación de Archivos REFERENCIA: 472886001026201200850

Cordial Saludo.

De manera atenta, atendiendo a lo previsto en la sentencia C-1154 de la Corte Constitucional, me permito informarle que el señor Fiscal 22 Seccional de Cienaga Magdalena, procedió a **ARCHIVAR** las indagaciones relacionada 18/06/2021

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JACOBO PAYARES PABA



Señor Director
INNOVACION STEREO
Calle 12 # 10 – 110 Piso 2 Barrio Centro
Ciénaga.

REFERENCIA: 472886001026201200850

Cordialmente solicito a usted su valiosa colaboración en el sentido de informarle a los familiares de quienes en vida respondían a los nombres de SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ Y JOSE MARQUEZ CARDONA, que deben acercarse en el menor tiempo posible ante el despacho de la Fiscalía 22 Seccional, ubicada en el Palacio de Justicia oficina 303, a fin de informarle acerca del ARCHIVO de la capeta nº 472886001026201200850.

Atentamente,

JACOBO PAYARES PABA





Señor PERSONERO MUNICIPAL Calle 18<sup>a</sup> # 20 - 27 Ciénaga – Magdalena

ASUNTO: Comunicación de Archivos REFERENCIA: 472886001026201200850

Cordial Saludo.

De manera atenta, atendiendo a lo previsto en la sentencia C-1154 de la Corte Constitucional, me permito informarle que el señor Fiscal 22 Seccional de Cienaga Magdalena, procedió a ARCHIVAR las indagaciones relacionada 18/06/2021

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JACOBO PAYARES PABA





Señor Director **INNOVACION STEREO** Calle 12 # 10 - 110 Piso 2 Barrio Centro Ciénaga.

REFERENCIA: 472886001026201200850

Cordialmente solicito a usted su valiosa colaboración en el sentido de informarle a los familiares de quienes en vida respondían a los nombres de SANTIAGO RAFAEL MARQUEZ Y JOSE MARQUEZ CARDONA, que deben acercarse en el menor tiempo posible ante el despacho de la Fiscalía 22 Seccional, ubicada en el Palacio de Justicia oficina 303, a fin informarle acerca del **ARCHIVO** de capeta 472886001026201200850.

Atentamente,

JACOBO PAYARES PABA

